

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **027**

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO

**COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de
Resolución ratificando Resolución de presidencia 665/98.**

Entró en la Sesión

11/03/1999

Girado a la Comisión

Resolución 020/99

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

11.3.99

MESA DE ENTRADA

Nº 027 Hs..... FIRMA.....

29
11-3-99

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia Nº 665/98.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*



USHUAIA, 17 DIC. 1998

651/98; Y

VISTO la Resolución de Presidencia ad-referendum de la Cámara N°

CONSIDERANDO

Que mediante dicha Resolución se comisionó al Legislador Rubén Dario SCIUTTO, en su carácter de Presidente de la Comisión de Asesoramiento Permanente N° 3, a la ciudad de Buenos Aires, los días 30 de Noviembre del cte. año al 05 de Diciembre del cte. año, inclusive.

Que se cometió un error involuntario en la cantidad de días de viáticos.

Que se debe dictar la norma legal a los efectos de salvar dicho error, autorizando se le liquiden al Legislador SCIUTTO un (1) día de viático más.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y reglamento interno de Cámara en vigencia.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación un (1) día de viático al Legislador Rubén Dario SCIUTTO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.-La presente Resolución se dicta ad-referendum de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 4º.-Regístrese. Comuníquese a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 665 /98.-

ES COPIA FIEL

DELIA BALLESTEROS
DIRECTORA DE A.Y.A.A. PRESIDENCIA
PODER LEGISLATIVO

MARCELA LILIANA OYAN
VICE PTE. 1º
A/C PRESIDENCIA
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas